



**Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales, un incendio urbano, inundaciones y otros fenómenos de distinta naturaleza acaecidos entre el 21 de junio de 2023 y el 26 de febrero de 2024.**

El artículo 20 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que cuando se produzca una emergencia cuya magnitud requiera para su recuperación la intervención de la Administración General del Estado, se aplicarán las medidas recogidas en el capítulo V del título II de dicha norma, previa declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, según el procedimiento previsto en su artículo 23.

En ese sentido, el artículo 24 de dicha ley recoge una relación de las medidas que el Consejo de Ministros podrá adoptar en la fase de recuperación. Entre esas medidas se encuentran las "e) *Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red viaria provincial e insular.*" Dichas subvenciones, situadas dentro del ámbito competencial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, están enmarcadas "*en un conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad*" en la zona siniestrada (art. 20.1).

En aplicación de estas disposiciones, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, se declaró zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el territorio afectado como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos, los incendios forestales, los episodios de riesgo químico, la contaminación por pellets y el incendio urbano que se relacionan en el anexo del propio acuerdo en las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears y La Rioja. La denominación de los sucesos recogidos en el anexo del acuerdo se realiza remitiéndolos a los municipios donde han comenzado, sin perjuicio de que posteriormente hayan afectado a otro u otros municipios.

Para la recuperación de los daños producidos en las infraestructuras municipales y en la red viaria provincial e insular, el apartado tercero del citado Acuerdo dispone que:

	<b>CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ   FECHA : 17/09/2024 18:30   NOTAS : F</b>



*“A los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere el apartado primero que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, de los consejos insulares o, en su caso, de las comunidades autónomas uniprovinciales, se les aplicará la tramitación de urgencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos y en los términos previstos en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos de estas ayudas los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.”*

Por su parte, el apartado décimo tercero del citado Acuerdo del Consejo de Ministros faculta al titular del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta medida.

De acuerdo con ello, el procedimiento para la concesión, seguimiento y control de estas subvenciones va a ser el establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares (publicada en el «BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

A fin de desplegar esta medida, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática ha recabado valoraciones estimativas del coste estimado de las obras de reparación o restitución de los daños que estos episodios habían provocado sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios municipales, así como sobre la red viaria provincial e insular, cuantificando de este modo las necesidades presupuestarias que requeriría la futura convocatoria de subvenciones que materializase las previsiones anteriormente indicadas.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de julio de 2024, se han autorizado los límites aplicables para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

De acuerdo con lo expresado, habiendo considerado lo dispuesto en los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 62.2.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y actuando en ejercicio



**CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F**



de la competencia delegada por el Secretario de Estado de Política Territorial que figura en la letra d) del apartado undécimo.1, de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en relación con el artículo 3.1.f del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, resuelvo:

**Primero.** *Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación, procedimiento de concesión, bases reguladoras y presupuesto.*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, vinculadas a la declaración como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil efectuada respecto del territorio afectado como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos, los incendios forestales, los episodios de riesgo químico, la contaminación por pellets y el incendio urbano acaecidos en las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears y La Rioja, que se relacionan en el anexo de esta resolución. La denominación de los sucesos recogidos en citado el anexo se realiza remitiéndolos a los municipios donde han comenzado, sin perjuicio de que posteriormente hayan afectado a otro u otros municipios.

2. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, así como por lo determinado en esta resolución.

3. El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 8.167.280,38 euros. La concesión de las subvenciones se imputará a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.04 de los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se prevén en el apartado séptimo de esta resolución.

**Segundo.** *Fines y gastos subvencionables.*

1. Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos directamente relacionados con los siniestros detallados en el anexo de esta resolución, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales o las comunidades autónomas uniprovinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales, de los consejos insulares o, en su caso, de las



CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F



comunidades autónomas uniprovinciales, de los daños producidos por los episodios que motivaron la declaración de la zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil objeto de esta convocatoria.

2. Las obras deben tener por objeto la reparación o restitución de la infraestructura dañada a la que fuera preexistente. Únicamente serán financiables las alteraciones que sean necesarias para la mejora técnica de la infraestructura preexistente, debidamente justificadas, o bien, que supongan una reducción de los costes de las obras de reparación o restitución.

3. Serán gastos subvencionables los de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados y que se realicen con posterioridad a la fecha determinante del episodio catastrófico.

A tal efecto, únicamente serán considerados gastos de inversión los de inversión real, imputados al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la entidad que ejecute el proyecto.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

4. Las obras serán subvencionables, con independencia del estado de ejecución en que se encuentren, siempre que quede acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello.

5. No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

### **Tercero. Entidades beneficiarias.**

En los términos previstos en el artículo 5 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones, las diputaciones provinciales, los cabildos y consejos insulares, y la administración de las comunidades autónomas uniprovinciales, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades solicitantes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F**



**Cuarto. Entidades solicitantes, plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se presentarán por las entidades que se indican a continuación, que ejecuten los proyectos comprendidos en el ámbito y fines de esta convocatoria:

- a) Para la reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
  - Por el ayuntamiento del municipio afectado.
  - Por la mancomunidad a la que el ayuntamiento del municipio afectado hubiera atribuido la competencia relativa a la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio.
  - Por la diputación provincial, el cabildo o consejo insular, o en su caso, la administración de la comunidad autónoma uniprovincial, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a instancia del ayuntamiento del municipio afectado.
- b) Para la reparación o restitución de la red viaria provincial e insular, por la diputación provincial, el cabildo o consejo insular o, en su caso, la administración de la comunidad autónoma uniprovincial del ámbito territorial afectado.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 15:00 horas del día 8 de octubre de 2024.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo indicado será inadmitida a trámite.

El registro se regirá por las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A efectos del cómputo de plazos, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario de días inhábiles aprobado por la Administración General del Estado, sin que resulten de aplicación las reglas de reciprocidad previstas en el artículo 30.6 de dicha Ley. El horario oficial de presentación de solicitudes será el correspondiente a la península.

3. Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Se presentará una solicitud por proyecto. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política

	<b>CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ   FECHA : 17/09/2024 18:30   NOTAS : F</b>



Territorial y Memoria Democrática <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos – Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria, para lo cual es preciso que los representantes legales de dichas entidades cumplan con los requisitos técnicos especificados en la mencionada aplicación.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la subdelegación, o en su caso, a la delegación del Gobierno en la provincia. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, las solicitudes deberán venir acompañadas por la documentación que se indica a continuación:

- a) Memoria valorada con información suficiente que permita definir y valorar las obras que se proponen. A tal efecto, la memoria valorada contendrá, como mínimo, una descripción de las características de la infraestructura, equipamiento o instalación preexistente; descripción de los daños ocasionados por el episodio o suceso cubierto por la convocatoria; descripción de las obras de reparación o restitución propuestas para recuperar la infraestructura preexistente; y presupuesto desglosado por capítulos, impuestos incluidos.

Si se proponen obras que modifiquen las características de la infraestructura, equipamiento o instalación preexistente, éstas deberán ser expresamente identificadas, detallando su coste por capítulos. Asimismo, siempre que exista alternativa técnica, se aportará a título comparativo un presupuesto de las obras de reparación o restitución a la realidad preexistente y otro presupuesto con las alteraciones propuestas.

- b) Certificación acreditativa de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o restitución propuesta, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública.

La certificación deberá hacer referencia expresa al tipo de episodio catastrófico, su denominación y la fecha en la que se produjeron los daños que motivan la solicitud. La denominación del episodio catastrófico deberá ser coincidente con la que figura en el anexo de esta resolución.

- c) Informe emitido por los servicios técnicos de la entidad local solicitante, descriptivo de los daños concretos que se han ocasionado en las infraestructuras, equipamientos, instalaciones o servicios sobre los que se va a ejecutar la obra objeto de subvención, haciendo referencia expresa a si las obras de reparación o restitución propuestas se acomodan a las preexistentes o implican una alteración de sus características.

En caso de que las obras propuestas modifiquen las características de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones preexistentes, se deberá informar motivadamente si tales alteraciones responden a necesidades para la mejora técnica de la infraestructura, a una reducción de costes o a otras circunstancias. Si

	<b>CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ   FECHA : 17/09/2024 18:30   NOTAS : F</b>



tal justificación técnica está incluida en la memoria valorada, el informe podrá incorporar una nota de conformidad con lo allí expresado.

- d) Certificación acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se ejecutará la obra, así como acreditativo de la competencia de la entidad local para la prestación del servicio que sobre esa infraestructura, equipamiento o instalación se realiza, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública.
- e) En atención a la fórmula de gestión del servicio, certificado expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública, que acredite si la entidad local titular del bien está obligada a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención.
- f) Declaración responsable, con el compromiso de habilitar crédito suficiente para cofinanciar el proyecto, en el caso de que el mismo sea subvencionado.
- g) Fotografía del estado de la infraestructura, equipamiento o instalación de que se trate, siempre que sea posible.
- h) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Certificado de otras subvenciones o ayudas que se hubieran solicitado u obtenido de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria.

5. Cuando la solicitud se presente por la diputación provincial, el cabildo o consejo insular, o en su caso, la administración de la comunidad autónoma uniprovincial, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a petición del ayuntamiento del municipio afectado, la entidad solicitante deberá aportar los documentos señalados en las letras b), d) y e) del apartado anterior expedidos por el ayuntamiento. Asimismo, de forma adicional, aportará la instancia del órgano de gobierno municipal competente solicitando la asistencia.

6. Las sucesivas fases del procedimiento de concesión, así como la gestión y justificación de las subvenciones, se tramitarán a través de la aplicación informática AURA. La utilización de medios electrónicos, tanto en el sistema informático designado como en la forma, resulta obligatoria.

#### **Quinto. Instrucción del procedimiento.**

Sin perjuicio de las facultades de ordenación e impulso que corresponden a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la instrucción del procedimiento se realizará



**CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F



por las delegaciones o subdelegaciones del Gobierno, según proceda, en los términos que se prevén en el artículo 8 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta resolución, y tras el informe favorable de la comisión de asistencia, la subdelegación o delegación del Gobierno, según el caso, remitirá a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, a través de la aplicación informática, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación cuantificada de los proyectos valorados que sean susceptibles de recibir subvención, mediante el modelo normalizado anexo I de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

**Sexto.** *Resolución de asignación de subvenciones y cuantía máxima a percibir.*

1. A la vista de las relaciones cuantificadas de los proyectos valorados susceptibles de recibir subvención, contenida en el correspondiente anexo I de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, y tal como establecen sus artículos 9 y 10, el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática resolverá la asignación de la subvención máxima a percibir por las entidades beneficiarias, con detalle para cada uno de los proyectos.

La resolución de asignación de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. De conformidad con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 2024, a los proyectos directamente relacionados con los episodios objeto de esta convocatoria se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, que será determinado conforme se establece en las bases reguladoras y en el apartado segundo de esta resolución.

**Séptimo.** *Libramiento de subvención y compromiso de gasto plurianual.*

1. El pago de la subvención se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma prevista en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El libramiento de la subvención se realizará en dos fases. Se efectuará un pago anticipado correspondiente al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, con ocasión de la remisión del certificado de adjudicación de las obras, y el importe restante de subvención se librárá tras la remisión y comprobación del certificado de justificación de las obras, previo cumplimiento de los requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

2. La asignación de las subvenciones se efectuará con cargo al crédito que se habilite en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.04. La distribución de anualidades a las que se



CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F



imputará el gasto irá en consonancia con las reglas de libramiento. En concreto, el gasto de esta convocatoria se imputará a las siguientes anualidades:

EJERCICIO	PORCENTAJE	IMPORTE
2024	1%	81.672,80 €
2025	84%	6.860.515,52 €
2026	10%	816.728,04 €
2027	5%	408.364,02 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>8.167.280,38 €</b>

Para que sea exigible el pago de estas subvenciones, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

**Octavo. Adjudicación de las obras subvencionadas.**

1. En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución de asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado, las entidades beneficiarias remitirán a través de la aplicación informática AURA, certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención, emitiendo un certificado por proyecto. El certificado será emitido por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación aportada por las entidades ejecutoras de las obras y en el modelo que figura como anexo II de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Del mismo modo, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, la entidad beneficiaria también aportará certificado sobre la calificación del tipo contractual de los contratos adjudicados, su imputación presupuestaria, indicando expresamente la aplicación a la que han sido imputados, y las fuentes de financiación del proyecto.

2. Si se presentasen gastos correspondientes a la dirección de obra y del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo anexo y de forma separada los datos relativos a la fecha y precio de adjudicación (IVA incluido) y el NIF y nombre del adjudicatario de los correspondientes contratos.

3. Con base en el certificado de adjudicación contenido en el citado anexo II y la demás documentación justificativa, el órgano competente, en función de lo establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al 85 por ciento de la subvención asignada y en proporción al importe de la obra adjudicada, sin exceder en consecuencia del límite previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

A tal efecto, si el proyecto fuera a superar el límite de ayuda previsto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el anticipo se determinará considerando esa limitación, todo ello, sin perjuicio de los acuerdos que el Ministerio de



**CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F**



Política Territorial y Memoria Democrática pudiera adoptar en relación con la subvención concedida y de las comprobaciones que se efectúen sobre la justificación.

4. Las entidades beneficiarias deberán aportar la correspondiente carta de pago en el plazo de los diez días siguientes al libramiento de la subvención efectuada en esta fase.

5. La falta de remisión del certificado de adjudicación en el plazo y forma señalados, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención asignada al proyecto del que se trate.

**Noveno.** *Ejecución, justificación, libramiento del importe de subvención pendiente y reintegro de subvenciones.*

1. Las obras deberán quedar finalizadas en el plazo máximo que señala el artículo 13 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

2. La justificación de las obras se realizará por las entidades beneficiarias, en atención a la documentación aportada por las entidades ejecutoras de las obras, mediante el modelo normalizado anexo III de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, al que se unirá una fotografía representativa de la infraestructura, equipamiento o instalación objeto del proyecto, obtenida una vez recibidas las obras.

Adicionalmente, las entidades que deban ejecutar alguna de las medidas de publicidad previstas en apartados 2 y 3 del resuelto décimo, deberán aportar fotografías de los elementos a través de los que se hayan dado cumplimiento a las referidas obligaciones.

La documentación justificativa deberá ser remitida a través de la aplicación AURA, en el plazo y condiciones establecidas en el artículo 14 de la citada orden.

En el supuesto de justificar gastos correspondientes a dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se aportarán en el mismo anexo III y de forma separada los datos correspondientes a la fecha de finalización y a la fecha de realización del último pago.

3. Verificada la justificación remitida, acreditada su conformidad con la normativa que le es aplicable, el órgano competente, en función de lo establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en la Orden TER/950/2022, de 4 de octubre, procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al importe de subvención pendiente de percibir, consistente en la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada y efectivamente pagada, con el límite de la subvención asignada y sin que esta pueda exceder del 50 por ciento de su coste.

4. Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 16 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.



**CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F**



**Décimo. Derecho supletorio.**

En los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto en esta resolución o en sus bases reguladoras se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, será de aplicación supletoria el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo. Publicidad de las subvenciones.**

1. A partir de la publicación de la resolución de asignación de las subvenciones en el Boletín Oficial del Estado, en todas las medidas de publicidad o difusión que las entidades locales interesadas pudieran realizar sobre los proyectos subvencionados, se hará constar que éstos han recibido financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando su logotipo de conformidad con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la aportación financiera recibida.

2. Además de la obligación indicada en el apartado anterior, a partir de la publicación de la resolución de asignación, en los proyectos que tengan una subvención asignada superior a los 200.000 euros, se deberá colocar un cartel a pie de obra o, en su caso, modificar el existente, en el que se informe de la financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando su logotipo de conformidad con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la aportación financiera recibida. Dicho cartel deberá permanecer a pie de obra hasta la justificación de la subvención.

3. Adicionalmente a las medidas previstas en los apartados anteriores, en los proyectos con una subvención asignada superior a los 400.000 euros, a partir de la puesta en servicio de la obra objeto de financiación, se deberá colocar en un lugar visible de la infraestructura, equipamiento o instalación una placa o elemento informativo permanente, en el que se detalle la financiación de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, incorporando su logotipo de conformidad con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la aportación financiera recibida. Dicha placa o elemento informativo deberá permanecer en la infraestructura durante un periodo no inferior a cinco años a partir de su colocación.

4. No desarrollar las medidas de difusión indicadas, se considerará causa de reintegro por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin

	<b>CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ   FECHA : 17/09/2024 18:30   NOTAS : F</b>



perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Duodécimo. Información.**

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática habilitará un espacio específico en su portal de internet <https://www.mptfp.gob.es> (Subvenciones a Entidades Locales) en el que se difundirá información sobre estas subvenciones.

**Decimotercero. Régimen de recursos.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá formular, ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local no lo contestara.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Madrid, a la fecha que consta en la firma electrónica,

LA SECRETARIA GENERAL  
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,  
(ejerciendo la competencia delegada por el Secretario de Estado de Política Territorial, apartado undécimo.1,  
de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio),  
(Documento firmado electrónicamente al pie)  
Miryam Álvarez Páez.

	<b>CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ   FECHA : 17/09/2024 18:30   NOTAS : F</b>



## ANEXO

### Relación de episodios/sucesos contemplados en la declaración de ZAGEPC efectuada por el ACM de 5 de marzo de 2024, objeto de esta convocatoria.

Núm.	Inicio	Denominación	Comunidad Autónoma	Provincia/Isla	Tipo	SO
1	21/06/2023	Activación La Rioja	La Rioja	La Rioja	FMA	1
2	04/11/2023	Activación INUNCyL	Castilla y León	Soria	FMA	1
3	17/01/2024	Activación INUNCyL	Castilla y León	Segovia	FMA	1
4	19/01/2024	Activación INUNCyL	Castilla y León	Ávila	FMA	1
5	19/01/2024	Activación INUNCyL	Castilla y León	Valladolid	FMA	1
6	19/01/2024	Activación PLANCAL	Castilla y León	Soria	FMA	2
7	20/01/2024	Activación PLANCAL	Castilla y León	Soria	FMA	1
8	24/09/2023	Puçol – Sagunt	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
9	24/09/2023	Arcos de Jalón	Castilla y León	Soria	IIFF	2
10	02/10/2023	Palacios de Sil	Castilla y León	León	IIFF	1
11	03/10/2023	Cerdá	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
12	07/10/2023	Valencia	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
13	12/10/2023	Trabada	Galicia	Lugo	IIFF	2
14	18/10/2023	Valencia (El Saler)	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
15	21/10/2023	Valencia (El Saler)	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
16	27/10/2023	Valencia (Benissa)	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
17	27/10/2023	Valencia (Potries)	Comunitat Valenciana	Valencia	QUIM	1
18	28/10/2023	Valencia (Torrent)	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
19	29/10/2023	As Somozas	Galicia	A Coruña	QUIM	1
20	30/10/2023	Alcalá de Xivert	Comunitat Valenciana	Castellón	IIFF	1
21	30/10/2023	Chiva	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
22	31/10/2023	Paterna	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
23	02/11/2023	Montixelvo	Comunitat Valenciana	Valencia/Alicante	IIFF	2
24	02/11/2023	Crevillent	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
25	02/11/2023	Onda	Comunitat Valenciana	Castellón	IIFF	1
26	02/11/2023	Gandía	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
27	02/11/2023	Almussafes	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
28	02/11/2023	Alcira	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
29	10/11/2023	Alcoi	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
30	12/11/2023	Mijas	Andalucía	Málaga	IIFF	1
31	14/11/2023	Rafol de Almunia	Comunitat Valenciana	Alicante	IFF	1
32	16/11/2023	Rótova	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
33	25/11/2023	Náquera	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1

CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F





34	25/11/2023	Xàvea	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
35	14/12/2023	Les Useres	Comunitat Valenciana	Castellón	IIFF	1
36	02/01/2024	Turis	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
37	06/01/2024	Altea	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
38	09/01/2024	Asturias	Asturias	Asturias	CONTA	2
39	09/01/2024	Galicia	Galicia	Galicia	CONTA	2
40	09/01/2024	Cantabria	Cantabria	Cantabria	CONTA	2
41	14/01/2024	Benifaïao	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
42	14/01/2024	El Saler	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
43	14/01/2024	Llosa de Ranes	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
44	18/01/2024	Alzira	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
45	03/02/2024	Bétera	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
46	31/01/2024	Espinosa de los Monteros	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
47	07/02/2024	Xàtiva	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
48	07/02/2024	Teulada	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
49	07/02/2024	El Puig de Santa María	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
50	09/02/2024	Coaña	Asturias	Asturias	IIFF	1
51	12/02/2024	El Saler	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
52	22/02/2024	Sagunto	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
53	22/02/2024	Valencia	Comunitat Valenciana	Valencia	Incendio urbano	2
54	22/02/2024	La Pobla del Duc	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
55	23/02/2024	Massalavés	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
56	24/02/2024	Vilamarxant	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1
57	25/02/2024	Almoradí	Comunitat Valenciana	Alicante	IIFF	1
58	25/02/2024	Sa Pobla	Illes Balears	Mallorca	IIFF	1
59	26/02/2024	Quesa	Comunitat Valenciana	Valencia	IIFF	1

Abreviaturas


FMA: fenómeno meteorológico adverso

QUIM: riesgo químico

CONTA: contaminación por pellets

IIFF: incendios forestales

SO: situación operativa activada.



**CSV : GEN-22ca-83fc-2de2-fe20-98cb-f262-b573-c634**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
**FIRMANTE(1) : MIRYAM ALVAREZ PAEZ | FECHA : 17/09/2024 18:30 | NOTAS : F**